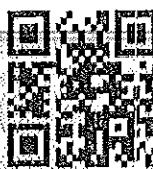




República de Colombia

E.P. 2576 Noviembre 9/17



SAC900912184

A046432464



A046432464
SAC900912184

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (#2.576).

DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS.

FECHA DE OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE - NUEVE (09)

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).

CONTRATO: PODER GENERAL.

PODERDANTE: CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCION S.A.S., CON NIT No. 900.978.468-5.

APODERADO: HÉCTOR IVÁN JACOME GUERRA, PASAPORTE NUMERO 100130466-4.

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del valle del cauca, Republica de Colombia, a los NUEVE (09) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2.017), en las oficinas de la notaria catorce (14) del circulo de Cali, cuya notaria Encargada es la doctora CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS.

En esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el(la) señor(a) YEHIMY ALEXANDRA PANTOJA YUSTY, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.178.037 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la sociedad CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCION S.A.S., en su calidad de representante legal, sociedad constituida mediante documento privado del 01 de Junio de 2.016 de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 03 de Junio de 2.016, bajo el número 9235 del libro IX, con matrícula mercantil No. 956197-16 y con Nit No. 900.978.468-5, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cali, el cual se anexa con el presente instrumento para su protocolización, hábil para contratar y obligarse, manifestó:

PRIMERO: Que por medio de esta escritura, en las calidades antes citadas, confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a el(la)

Anyela

señor(a) HÉCTOR IVÁN JACOME GUERRA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, vecino(a) de Ecuador, Identificado(a) con el Pasaporte No. 100130466-4 Expedida en Ecuador, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, para que en su nombre y representación ejecuten los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: a) **Administración.**- Para que administre los bienes del poderdante, muebles o inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. Para que celebre y ejecute todos los actos administrativos y dispositivos sobre sus bienes y no solo sobre los que actualmente posea si no sobre los que en el futuro adquiera. Para firmar escritura pública de compraventa de Derechos Herenciales a título Singular, Universal y/o Gananciales, que me correspondan o llegaren a corresponder, dentro de una Liquidación de Herencia. b) **Compra-Ventas.**- Para vender o comprar los bienes inmuebles o muebles; y participación en cualquier tipo de sociedades civiles y comerciales. Para que adquiera o enajene a título oneroso los bienes del poderdante, sean muebles o inmuebles, sean presentes o futuros; para que ratifique ampliamente en nombre del poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por él; para que nive las obligaciones del poderdante o las contraídas a favor de el(ella), y para que transija los pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante; c) **Ratificar.**- Para que ratifique en nombre del poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles o participación en cualquier tipo de sociedades celebrados por él. d) **Servidumbres.**- Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, al favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante. e) **Garantías.**- Para que asegure las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipotecas o prenda, según el caso. Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos



República de Colombia

3



SAC100012183

Aa046432463

Aa046432463

SAC100012183

D0ECSXBGIGGQSCNUK

28/06/2017 10603ASATSSSST
09/10/2017

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados o documentos del archivo notarial

reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, sean reales o personales. Para que tome para el poderdante o de por cuenta de él, dinero en mutuo, con facultada de estipular tipo de interés, plazo y demás acciones; para que en nombre y representación del poderdante acepte, se comprometa y realice todos los actos propios para efectuar dación en pago, solicitudes, peticiones, acciones o la refinanciación de los créditos hipotecarios a su nombre, quedando la apoderada facultada para firmar la carta de instrucciones, los pagarés y los documentos correspondientes a hipoteca, renuncia de beneficios o a la refinanciación, si a ello hubiere lugar. f) **Remates.**- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) **Herencias Y legados.**- Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. Para que dado el caso otorgue en su nombre poder a un abogado titulado e inscrito para que inicie, trámite y lleve hasta su culminación los trámites de liquidación de herencia en que él haga parte. Además para firmar escrituras públicas de correcciones y/o aclaraciones de registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción. h) **Pagos.**- Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. i) **Cobros.**- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. j) **Préstamos.**- Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del poderdante. k) **Cuentas.**- Para que exija cuentas, las aprueba o imprueba y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. l) **Representación.**- Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos

vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. II) Tribunal de Arbitramento.- Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta. Título XXXIII del Código General del Proceso, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. m) Desistimiento. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. n) Transigir.- Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. o) Donaciones.- Para que haga donaciones entre vivos de bienes del poderdante, muebles o inmuebles, presentes o futuros, y para que obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias. p) Sociedades.- Para que represente al poderdante, con las mas amplias facultades, en las sociedades o compañías de que sea socio o accionista; para que celebre a nombre del poderdante contratos de sociedad, o de cuentas en participación y aporte cualesquiera clase de bienes del poderdante; para que concurra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepta o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervengan en los nombramientos que en ellas deban hacerse. Para que intervenga, con las más amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías de que el poderdante sea socio o accionista; así como la división de los bienes de dichas sociedades o compañías. q) Para que abra y cancele cuentas corrientes y de ahorros; r) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte, constituya título CDT y afiance letras de



República de Colombia

5



SAC300912182

Aa046432462

cambio, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables. s) para que represente al poderdante, firme pagarés y retire dineros ante cualesquiera corporaciones financieras, entidades bancarias, cooperativas, fondos de cesantías y pensiones.t) Queda el (la) apoderado(a) igualmente facultada para que en la enajenación, constitución de - gravámenes o adquisición de inmuebles del poderdante, manifieste de conformidad con la ley 258 de 1996, bajo la gravedad del juramento su estado civil y si se encuentran o no afectados sus bienes y si se afectarían o no a vivienda familiar u)

Sustitución y Revocación.- Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones v) Para que represente al poderdante en todos los trámites de conciliación de acuerdo a la ley 640 de 2001. w) Para que cancele usufructos, comodatos, Afectación a vivienda familiar y patrimonio de familia x). Para que en mi nombre y representación constituya y cancele derechos de usufructo uso y habitación. y) Mi apoderada(o) queda facultada(o) para constituir fideicomiso civil, mercantil, Administrativo, y comodato en general e igualmente para cancelar, tanto como el fideicomiso civil, mercantil Administrativo, y comodato en general. z) Para que firmar promesa de compraventa, modificarlas, adicionarlas, firmas de actas de comparecencia, pudiendo hacer ventas parcial, englobamientos divisiones materiales, permutas, otorgamiento de escrituras aclaratorias en cuanto áreas, linderos, y nomenclatura, para ratificaciones y ampliaciones en nombre de la poderdante de contrato de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por el(la), acreditar construcciones, y los someta al régimen de propiedad horizontal; para que solicite los medidores de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; para que firme los planos y las licencias para la modificación en los inmuebles. aa) Para que el apoderado pueda por si, y por interpuesta persona comprar las

Anyela

cosas que el poderdante le ordene vender, de la misma forma EL apoderado pueda vender de lo suyo al poderdante, esto conforme al Artículo 2170 del código civil. ab) Mi apoderado queda facultado para que adelante todos los trámites ante Notaria y Tránsito, y suscriba ante estas entidades todos los documentos necesarios para el otorgamiento de: prendas, cancelaciones de prendas, traspaso o adquisición de cualquier clase de vehículo automotor..- General.- en general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos.

Léído el presente instrumento a los otorgantes lo aprueban y en constancia firman con la notaria que de todo lo expuesto da fe.

Derechos Notariales: \$ 55.300-----Protocolo: \$ 14.000-----

Recaudos Superintendencia: \$ 5.550-----

Recaudos fondos: \$ 5.550-----

Iva: \$ 21.451-----Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017. Se deja constancia que esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con las letras y números: Aa046432464, Aa046432463, Aa046432462, Aa046432465.-----



República de Colombia

7

Aa046432465



SAC500912181



PODERDANTE,

Yehimy Alexandra Pantoja Yusty,
YEHIMY ALEXANDRA PANTOJA YUSTY

C.C. No. 29.178.039 DE Cali (ÍNDICE DERECHO)

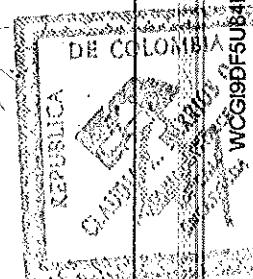
QUIEN OBRA EN NOMBRE Y PRESENTACIÓN DE CENTRO ESPECIALIZADO
DE DISTRIBUCIÓN S.A.S., CON NIT No. 900.978.468-5

DIRECCIÓN: pas 9c # 61-17

TELÉFONO: 6634540

EMAIL: yeimigs@hotmail.com.

REPUBLICA
DE COLOMBIA
CLAUDIA XIMENA BARROS QUINAYAS
NOTARIA CATORCE (14) DE CALI-ENCARGADA
SEGUN RESOLUCION #8323 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017



28/06/2017 106055STSAsASSA

09/10/2017

Aa046432465
SAC500912181

WCG190ESUJDDM15Z

Anyela

EN BLANCO
NOTARIA CANTORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CANTORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CANTORCE DE CALI



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

SAC300912177
20162

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali, compareció:

YEHIMY ALEXANDRA PANTOJA YUSTY, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0029178037.

Yekhny Alexandria Pantofia Yustly



k53ytnocvz5
09/11/2017 - 12:33:31:586



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

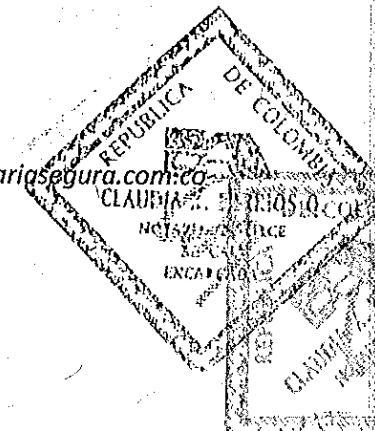
Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia RAD 2017 - 2943 del día 09 de noviembre de 2017.

CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYÁS

Notaria catorce (14) del Círculo de Cali - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.
Número Único de Transacción: k53vtncvz5*

Quipel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados y documentos del archivo notarial



ULAJ14F3BZ8EAAQ6

09/10/2017



MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI

Es Primera copia Auténtica tomada
de la Escritura Pública #. 2576

De fecha: Nov 9/17

se expide para Hector Ivan

Jacome Guerra

consta de 8 folias

Fecha: 14. NOV. 2017





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

BARRIOS QUINAYAS CLAUDIA XIMENA

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIA ENCARGADA

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 4/1/2018 18:40:08 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2SEB1840174960
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCION S.A.S. // HECTOR
IVAN JACOME GUERRA

Tipo de documento:
(Type of document: - Type du document:)

ESCRITURA PUBLICA

Número de hojas apostilladas: 8
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005877104

2576 Expedido (mm/dd/aaaa): 11/14/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

